

SECRETARIA
ACTA N° 2
EXPEDIENTE 3S.1

**SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, CELEBRADA EL
DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

En el Municipio de Tangancícuaro, Michoacán, siendo las 17 horas con 11 minutos del día 4 de septiembre de 2024, reunidos en el recinto oficial ubicado en la calle Dr. Miguel Silva N° 105 Norte, se llevó acabo sesión extraordinaria de ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y de los Artículos 69 y 72 de la Ley Orgánica Municipal.

PUNTO NÚMERO UNO: Constituidos y presentes en esta sala, se procede a pasar lista de asistencia, ¿Se encuentra presente el Mtro. Arturo Hernández Vázquez, Presidente Municipal? AHV manifiesta: ¡Presente!, ¿Se encuentra presente la Lic. Elsa Zamora Chávez, Síndico Municipal? EZC manifiesta: ¡Presente!, ¿Se encuentra presente el Regidor Lic. José Antonio Chávez Sánchez? JACS manifiesta: ¡Presente!, ¿Se encuentra presente la Regidor C.P. María Isabel Montelongo Espinoza? MIME manifiesta: ¡Presente!, ¿Se encuentra presente el Regidor Mtro. Marco Antonio Fernández Reyes? MAFR manifiesta: ¡Presente!, ¿Se encuentra presente la Regidor Lic. Hilda Paulina Ochoa Valencia? HPOV manifiesta: ¡Presente!, ¿Se encuentra presente el Regidor MVZ Luis Omar Reyes Chávez? LORC manifiesta: ¡Presente!, ¿Se encuentra presente la Regidor C. Gladys Refugio Torres Álvarez? GRTA manifiesta: ¡Presente!, ¿Se encuentra presenta la Regidor Lic. Rosalía Orozco Madrigal? ROM manifiesta: ¡Presente!

Informo a este Cabildo y hago constar que se encuentran los siguientes miembros:

1. Mtro. Arturo Hernández Vázquez (Presidente Municipal)
2. Lic. Elsa Zamora Chávez (Síndico Municipal)
3. Lic. José Antonio Chávez Sánchez (Regidor)
4. C.P. María Isabel Montelongo Espinoza (Regidora)
5. Mtro. Marco Antonio Fernández Reyes (Regidor)
6. Lic. Hilda Paulina Ochoa Valencia (Regidora)
7. MVZ. Luis Omar Reyes Chávez (Regidor)
8. C. Gladys Refugio Torres Álvarez (Regidora)
9. Lic. Rosalía Orozco Madrigal (Regidora)

PUNTO NÚMERO DOS Y TRES: Le informo a este cabildo que se encuentran 9 integrantes de 9, así que se declara: que existe quorum legal para sesionar. Por lo que, comprobado el quorum, declaro formalmente instalada la sesión.

PUNTO NÚMERO CUATRO: Desahogados los puntos 1, 2 y 3, se procede a dar Lectura y en su caso aprobación del orden del día, quedando regida de la siguiente manera:

1. Pase de Lista.
2. Declaración del Quorum.
3. Instalación de la Sesión.
4. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
5. Lectura y en su caso aprobación del acta anterior.
6. Designación de Comisiones a los Regidores de este Honorable Cabildo.
7. Aprobación de los Titulares del Organismo Operador, así como de la Junta de Gobierno.
8. Solicitud y en su caso Aprobación para la Autorización de Programa Adelanto de Recursos del FAIS destinado a infraestructura básica.
9. Solicitud y en su caso Aprobación de Autorización para la Condonación de Multas y Recargos de Predial, a partir de su aprobación, hasta el día 30 de Septiembre de 2024.
10. Solicitud y su caso Aprobación de Autorización para la Condonación de Multas y Recargos del Pago del Agua en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tangancícuaro, a partir de su Aprobación y hasta el día 30 de Septiembre de 2024.
11. Solicitud de la Aprobación para Representantes Legales y Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Tangancícuaro, así Representar en Cualquier Acto Legal y Administrativo, con la facultad individual y/o grupal.
12. Solicitud y en su caso Aprobación de la Integración del Consejo Directivo y de Planeación y Manejo del Área Natural Protegida, Parque Nacional de Camécuaro.
13. Asuntos Generales.
14. Declaración y Cierre de la Sesión.

PUNTO NÚMERO CINCO: La Secretaria Municipal procede. Lectura y en su caso Aprobación del Acta Anterior. El presidente Municipal pido a los presentes, omitir la lectura y aprobar el acta de la sesión anterior, y si están a favor manifiésteno levantando su mano. Aprobado por Unanimidad.

PUNTO NÚMERO SEIS: La Secretaria Municipal procede. A continuación, se designarán las Comisiones a este Honorable Cabildo, por lo que cedo la palabra al Presidente Municipal. Con fundamento en los artículos 48, 49 de la Ley Orgánica Municipal, propongo ante ustedes las comisiones de la siguiente manera:

- 1.- Regidor José Antonio Chávez Sánchez, Comisión: De Migrante, Asuntos Indígenas, Desarrollo Urbano, Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable.
- 2.- Regidora María Isabel Montelongo Espinoza, Comisión: De la Mujer, Derechos Humanos, Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

3.- Regidor Marco Antonio Fernández Reyes, Comisión: De Obras Públicas, Turismo, Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de los Datos Personales.

4.- Regidora Hilda Paulina Ochoa Valencia, Comisión: De Educación, Juventud, Cultura y Deporte.

5.- Regidor Luis Omar Reyes Chávez, Comisión: De Salud, Comercio y Desarrollo Rural.

6.- Regidora Gladys Refugio Torres Álvarez, Comisión: De Medio Ambiente, Ciencia, Tecnología e Innovación.

7.- Regidora Rosalía Orozco Madrigal, Comisión: De Protección Animal, Desarrollo Económico y Trabajo.

Si están a favor, manifiéstelo levantando su mano. Aprobado por Unanimidad.

PUNTO NÚMERO SIETE: La Secretaria Municipal procede. Con su permiso Sr. Presidente, como punto número siete, tenemos la Aprobación de los Titulares del Organismo Operador, así como de la Junta de Gobierno. Con base en el artículo 43, 47, 48 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, propongo se autorice la Actualización del Organismo Operador del SAPAT para permitir el funcionamiento de los servicios, como lo marca la ley, de lo cual se integran de la siguiente manera: I. Una Junta de Gobierno, II. Un Director, III. El Consejo Consultivo Municipal, IV. Un Comisario, y V. Personal técnico y administrativo que se requiera para su funcionamiento. Cabe mencionar que la Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Organismo y con fundamento en el artículo 49, Fracción XII, que tiene la función de Nombrar y remover al Director del organismo operador municipal, La Junta de Gobierno queda integrada bajo la siguiente propuesta. I. Presidente Municipal (Mtro. Arturo Hernández Vázquez), II. Regidor de Salud (MVZ. Luis Omar Reyes Chávez), III. Un representante por cada uno de los sectores: industrial (C. Juan Vázquez Madrigal), Comercial (Jaime Arredondo Mosqueda), Educativo (Prof. María del Refugio Álvarez Cortes), Salud (Gloria Alicia Bouchain González) y Asistencia Social (C. Jaqueline Gutiérrez Islas).

Aunado al funcionamiento del mismo y con fundamento en el artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, aprovecho para proponer y aprobar al Comisario del Organismo Operador, a la C.P. Lizbeth García Oropeza, si están a favor manifiéstelo levantando su mano. Aprobado por Unanimidad.

PUNTO NÚMERO OCHO: La Secretaria Municipal procede. Para continuar con el orden del día, Solicitud y en su caso aprobación para la autorización de un financiamiento con cargo a Recursos del Fais destinado a Infraestructura Básica.- El Presidente Municipal toma la palabra, pido autorización al Honorable Cabildo del Municipio de Tangancícuaro, Michoacán de Ocampo, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate, con cualquier Institución de Crédito del Sistema Financiero

Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de créditos simples, para financiar, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en ésta se establecen; para que afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las aportaciones que del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el “FAISMUN”) le correspondan al Municipio (*en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal*) y para que celebre, uno o varios, contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio para formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate.

En el presente punto, el Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Tangancícuaro, Michoacán de Ocampo, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, inciso A, numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, e infraestructura básica del sector salud y educativo, conforme a los rubros generales que se desglosan en el Catálogo de obras del FAIS, establecidos en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos mediante Acuerdo de la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2024 y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como, para que afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las **aportaciones que del FAISMUN le correspondan al Municipio (*en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal*)** y para que celebre uno o varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate.

Con relación al punto número ocho del orden del día... y

----- **CONSIDERANDO** -----

Que el H. Cabildo de este H. Ayuntamiento de Tangancicuaro Michoacán de Ocampo, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones XI, XXV, 22, 23, 24 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 44, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 4, fracciones V, IX, XVIII y XXXI, 6, fracción II, incisos D) y H), 8 y 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 1, 35, 36, 37, 38, 39, 40, inciso c) fracciones X y XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y con sustento en el Decreto Número 683 publicado el 12 de julio de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por el voto de unanimidad de sus integrantes presentes, ha tenido a bien autorizar y expedir el siguiente:

----- Acuerdo -----

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Tangancicuaro, Michoacán de Ocampo (en lo sucesivo el “Municipio”), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, a tasa fija, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$16,012,323.68 (Dieciséis Millones Doce Mil Trescientos Veintitres Pesos 68/100 M.N.)**.

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, así mismo, el Tesorero Municipal deberá confirmar que el o los financiamientos que se autorizan fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, inciso A, numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, e infraestructura básica del sector salud y educativo, conforme a los rubros generales que se desglosan en el Catálogo de obras del FAIS, establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

Social, emitidos mediante Acuerdo de la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2024 y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Tercero.- El Municipio deberá contratar el o los financiamientos, objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal **2024 o 2025** inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que se negocie con la institución acreditante de que se trate, pero que en ningún caso podrá exceder del día **02 de agosto de 2027**, en el entendido que: **(i)** el o los contratos que al efecto se celebren, deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, sin que exceda en ningún caso del día 02 de agosto de 2027; y **(ii)** los demás plazos, intereses a tasa fija, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de ley y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, afecte hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "FAISMUN"), como fuente pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición del o los financiamientos que contrate con el banco acreedor del que se trate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y demás accesorios, en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el o los financiamientos contratados o existan cantidades pendientes de pago, el Municipio podrá destinar para el pago de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAISMUN que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La afectación realizada o que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho

a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAISMUN, y que otorgue como fuente de pago del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que le correspondan al Municipio y que éste afecte como fuente de pago, cubra a la institución acreditante de que se trate, el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar el o los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto.- El Municipio por conducto de funcionarios legalmente facultados podrá, terminar, revocar o extinguir cualquier instrucción irrevocable o mandato, así como cancelar inscripciones en registros que, en su caso hubiere emitido u obtenido con anterioridad a, o de, cualquier autoridad gubernamental competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que le correspondan al Municipio y que afecte para el pago del o los financiamientos que se autorizan a contratar en el presente Acuerdo, ingresen de manera directa al mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del Municipio.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: **(i)** celebre el (los) contrato(s), convenio(s), instrumento(s) o acto(s) jurídico(s) que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos, conforme a lo autorizado en el presente Acuerdo; **(ii)** suscriba el o los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el o los mecanismos de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, **(iii)** pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los

financiamientos objeto de la presente autorización, **(iv)** formalice los instrumentos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Acuerdo, y **(v)** realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros de deuda pública, entre otros.

Artículo Octavo.- El Municipio en este acto autoriza y efectúa la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, a fin de incluir el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio del financiamiento y sus accesorios financieros que se contrate al amparo del presente Acuerdo, por el plazo remanente del ejercicio fiscal 2024, incorporando o adicionando para los efectos señalados en su capítulo 9000 de Deuda Pública, la cantidad de hasta \$ 3,629,460.03, (Tres Millones Seiscientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos 03/100 M.N.) lo cual se efectuará con cargo al 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAISMUN.

Adicionalmente, el Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento y en términos de la presente autorización.

Artículo Noveno.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate deberán inscribirse en: (i) el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, que administra la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, y (ii) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Artículo Décimo.- Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, en el supuesto que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización, a fin de ajustar los términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, garantías, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, o cualquier otra característica autorizada en el presente Acuerdo, siempre que lo permita la ley.

Artículo Décimo Primero.- El Municipio será responsable de observar y cumplir con la normativa aplicable para la administración, manejo, aplicación y rendición de cuentas de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como cualquier otra que resulte de su observancia local o federal.

Ordeno que se mande imprimir (*en su caso publicar*) y circular el presente Acuerdo y hágase constar en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento de Tangancícuaro, Michoacán de Ocampo, e instruyo a la Secretaria del Ayuntamiento para que genere y expida las certificaciones que del mismo se requieran.

PUNTO NÚMERO NUEVE: La Secretaria Municipal procede. Como punto número nueve, tenemos: Solicitud y en su caso aprobación de autorización para la condonación de multas y recargos del predial, a partir de su aprobación, y hasta el día 30 de septiembre de 2024. El presidente municipal procede: Como ustedes saben la ley no permite perdonar impuestos, tienen que ser los congresos, lo que si permite es condonar multas y recargos, les pido de su autorización para que, en un lapso del día de hoy al 30 de septiembre le condonemos las multas y recargos a todos los ciudadanos de Tangancícuaro que quieran ponerse al corriente, es una acción loable y ayudaría a los que no han podido ponerse al corriente. El Regidor Luis Omar Reyes Chávez pide la Palabra. Analizando este punto y coincido con usted, es necesario hacerlo de esa manera, pero también respetar a los ciudadanos que son puntuales en sus pagos, y pensando en eso si hay una propuesta en premiar a los que son puntuales, para fomentar a que lo sigan haciendo. El Presidente Municipal comenta: Si, de hecho, históricamente se busca en los primeros meses otorgar premios, ya sean motos, carros etc., a la gente que es puntual en sus pagos, para que tengan de plano este beneficio, al igual que de otra modalidad para las personas de bajos recursos, ofrecerles la modalidad de estar cubriendo sus pagos de manera mensual, para mayor facilidad, así no generar Multas y Recargos, entonces si se encuentran a favor manifiésteno levantando su mano. Aprobado por Unanimidad.

PUNTO NÚMERO DIEZ: La Secretaria Municipal procede. Con su permiso Sr. Presidente, en el punto número diez es la Solicitud y en su caso aprobación de autorización para la condonación de multas y recargos del pago del agua en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tangancícuaro, a partir de su aprobación y hasta el día 30 de septiembre de 2024. El presidente municipal toma la palabra: De la misma manera que el punto anterior, es otro de los derechos que otorgamos, es el tema del agua potable y lo tratamos en la Junta del sistema de agua potable, que el tema del cobro es por el servicio de bombeo, desde donde esta la toma hasta la puerta de su casa; de la misma manera solicito de su aprobación de la condonación de multas y recargos por el servicio de agua potable, a partir del día de hoy y hasta el día 30 de septiembre de 2024, si están a favor manifiésteno levantando su mano. Aprobado por Unanimidad.

PUNTO NÚMERO ONCE: La Secretaria Municipal. Como siguiente punto del orden del día: Solicitud y en su caso aprobación de los representantes legales y jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Tangancícuaro, así representar en cualquier acto legal y administrativo, con la facultad individual y/o grupal. El Presidente Municipal toma la palabra: Con fundamento en los artículos 1, 2, 16, 17, 22, 26 numeral 1, 28, 32 fracción VIII, 40, 145, 146 párrafo I, VI, de la Ley Orgánica Municipal vigente, artículo 1715 vigente del código civil del estado de Michoacán de Ocampo, 2554 de código civil federal, artículos 112, 114, 115, título V, 117, 119, 123, párrafo IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 13, 21, 53 fracción XIII, de la validez de ayuntamientos electos, solicito la aprobación del poder y mandato judicial que se les otorga a los licenciados en derecho;

- 1) Lic. Sergio Mendoza Valencia
- 2) Lic. Alfredo Anguiano García
- 3) Lic. María Elizabeth Reyes Morales
- 4) Lic. Jonathan Mendoza Sosa
- 5) Lic. Ricardo Alcantar Madrigal
- 6) Lic. Hermila Oropeza Alfaro
- 7) Lic. Martha Navarro Chávez
- 8) Lic. José Noé Tejeda Almanza
- 9) Lic. Juan Luis Talavera Lemus
- 10) Lic. Esveidi Yissel Rivera Valencia
- 11) Lic. Jessica Cedillo Cisneros

Para que nos representen en cualquier acto legal y administrativo, con la facultad individual o conjuntamente. Si están a favor manifiéstelo levantando su mano. Aprobado por Unanimidad.

PUNTO NÚMERO DOCE: La Secretaria Municipal procede. Damos continuidad con el punto número doce: Solicitud y en su caso Aprobación de la Integración del Consejo Directivo de Planeación y Manejo del Área Natural Protegida, Parque Nacional Lago de Camécuaro. El Presidente Municipal toma la palabra. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Parque Nacional Lago de Camécuaro, que a la letra dice: **Artículo 4.** La Administración, planeación y manejo del Parque, serán llevados a cabo por el H. Ayuntamiento de Tangancícuaro, a través de un Consejo Directivo. **Artículo 5.** El Consejo Directivo será el órgano encargado de administrar y manejar el Parque Nacional Lago de Camécuaro y sus zonas de influencia, para lo cual, se requerirá la firma del convenio de administración y manejo con la CONANP; y será atribución del H. Ayuntamiento conformar el Consejo Directivo de la siguiente manera: I. Un Presidente Honorario. Será el titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; II. Un Presidente Ejecutivo. Será el Presidente Municipal en Turno; III. Un Vicepresidente. Será el Director del Parque Nacional Lago de Camécuaro y sus zonas de influencia; IV. Un Secretario Técnico. Será el Subdirector del Parque Nacional Lago de Camécuaro y sus zonas de influencia; V. Un Secretario de Finanzas. Será el Administrador del Parque Nacional Lago de Camécuaro y sus zonas de

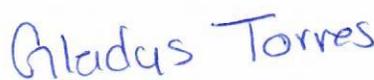
influencia; VI. Un Comisario. Será nombrado por elección del Presidente Municipal en Turno; y, VII. Dos Vocales. Serán nombrados por elección del Presidente Municipal en Turno. **Artículo 6.** El Consejo Directivo deberá ser aprobado por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Tangancícuaro, a propuesta del Presidente Municipal en Turno, dentro de los 30 treinta días posteriores a la entrada en funciones de la administración, con excepción del primer Consejo Directivo que entre en funciones a partir de la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, que deberá ser ratificado ante Cabildo dentro de los quince días naturales posteriores; Consejo Directivo del cual, se le dará conocimiento al Gobernador del Estado; y duraran en su cargo el termino de tres años, pudiendo ser reelectos para el periodo inmediato, por una sola ocasión. Propongo a este Cabildo autorización para el Consejo Directivo de la siguiente manera:

1. Presidente Honorario, Ing. Alfredo Ramírez Bedolla.
2. Presidente Ejecutivo, Mtro. Arturo Hernández Vázquez.
3. Vicepresidente y Director del Parque, Lic. Martha Navarro Chávez.
4. Secretario Técnico. Será el Subdirector del Parque, Lic. Edgar Ochoa Velázquez.
5. Secretario de Finanzas, C.P. Ricardo Delgado Torres.
6. Comisario, C. Ramón Fernández Fernández.
7. Dos Vocales, C. Karina Cacho Ramírez, y C. José Miguel Patiño Ríos.

Si están a favor manifiésteno levantando su mano. Aprobado por Unanimidad. El regidor Luis Omar Reyes Chávez toma la palabra: A causa de los problemas suscitados en el Parque Nacional Lago de Camécuaro, creo que sería bueno se incluyera en el personal del Parque a un Biólogo, experto en materia para el funcionamiento. El Presidente Municipal comenta: Pido a la Secretaria que se asiente en el acta que el Regidor solicita que parte del personal administrativo del Parque sea una persona con experiencia en biología.

PUNTO NÚMERO TRECE: La Secretaria Municipal. Como punto número trece, asuntos generales, cedo la palabra al Presidente Municipal. ¿Alguien tiene algún asunto que tratar?, pide el uso de la voz la Regidora Rosalía Orozco Madrigal: Me Ofreció una brigada el Gobierno del Estado y el Centro de Salud, de vacunación antirrábica, es gratuita y solo se necesita un vehículo para el personal, y iniciaría el día de mañana a las 8:30 am, el Presidente Municipal procede: Solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, pida al área de Ecología que es la que se encarga del plan de manejo de mascotas y con el área de servicios municipales, para que se le proporcione el vehículo, ¿Está de acuerdo regidora? Está bien, de igual manera yo proporciono mi camioneta, porque sé que los vehículos del Ayuntamiento no están en buenas condiciones. El Presidente Municipal procede: Propongo se asiente en el acta y se apoye en la Campaña antirrábica y quien esté a favor manifiésteno levantando su mano. Aprobado por Unanimidad, y gracias regidora por su gestión.

PUNTO NÚMERO CATORCE: Declaración y cierre de la sesión. El Presidente Municipal pide a los presentes ponerse de pie, siendo las 17

 Mtro. Arturo Hernández Vázquez Presidente Municipal	
 Lic. Elsa Zamora Chávez Síndico Municipal	
 Lic. José Antonio Chávez Sánchez Regidor	 C.P. María Isabel Montelongo Espinoza Regidora
 Mtro. Marco Antonio Fernández Reyes Regidor	 Lic. Hilda Paulina Ochoa Valencia Regidora
 MVZ. Luis Omar Reyes Chávez Regidor	 C. Gladys Refugio Torres Álvarez Regidora
 C. Rosalía Orozco Madrigal Regidora	

La presente hoja de firmas forma parte integrante del acta N° 2 de la sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 4 de septiembre de 2024, en el recinto oficial Sala de Juntas, sede para este evento protocolario correspondiente a la Administración 2024-2027.



Lic. María Asunción Ortega Andrade
Secretaria Municipal